



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Asunto: Aprobación subvención derivada de convenio de colaboración Parroquia Santiago Apóstol
N/Ref: Subvenciones Entidades Culturales y Juveniles/SMM
Expte: 2150/2019

RESOLUCIÓN Nº 2598/2019

“Considerando que las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019, incluyen una subvención nominativa de protección del patrimonio histórico para colaborar con la parroquia Santiago Apóstol, de la Poble de Vallbona, con CIF R4600724A.

Resultando que mediante escritos presentados por la parroquia Santiago Apóstol, de la Poble de Vallbona, con CIF R4600724A, anotados al Registro de entrada municipal con el número 3226, de fecha 25 de 19 de febrero de 2019, presenta los documentos necesarios para la formalización del convenio del año 2019.

Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con la parroquia Santiago Apóstol, para contribuir en los gastos de restauración de las pinturas góticas murales, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Considerando que las vigentes Bases de Ejecución para el año 2019 recogen una subvención para la misma entidad de **SIETE MIL EUROS (//7.000,00 €//)**.

Visto el informe jurídico no favorable número 106/2019, con fecha 17 de mayo, el informe desfavorable de la Intervención municipal número 430/2019, con fecha 30 de mayo, y los demás informes que se incorporan al expediente.

RESUELVO

PRIMERO.- Asumir el contenido de la objeción formulada por la Intervención municipal y entender resuelta la discrepancia.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la parroquia Santiago Apóstol, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE LA POBLA DE VALLBONA

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486E, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-4620400D, y domicilio en



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uCq 3KQP ifQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

avenida de Colom, núm. 93, representació que exerce en virtut de su condició de alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto.

Y de la otra, el Sr. Francisco Caballer Alfonso, mayor de edad, con DNI 73763300T, y domicilio en la calle del Reverendo D. Miguel Tarín, núm. 2, de la Poble de Vallbona, que actúa en nombre y representación de la parroquia Santiago Apóstol de la Poble de Vallbona, representación que exerce en virtud de acuerdo del arzobispado de Valencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. *El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar sus servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.*

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.r) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de protección del patrimonio histórico y promoción de la cultura.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que éstas podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los que se atribuyen a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes la administración concedente y el tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los presupuestos de los ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en cualquier caso, la formalización de un convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente, en el cual se regularan las condiciones y obligaciones que asume (artículos 15 y 16 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

En el artículo 31.4 de la citada Ley general de subvencions, es regula que en el supuesto de adquisición y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uCq 3KQP ifQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

fijaran el período en el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

SEGUNDO. *La parroquia de Santiago Apóstol, de la Poble de Vallbona, restaurará cuatro pinturas murales góticas descubiertas durante la ejecución del proyecto de eliminación de humedades y elementos impropios.*

TERCERO. *La parroquia de Santiago Apóstol, de la Poble de Vallbona, es un edificio histórico muy destacado del patrimonio de la Poble de Vallbona, tanto por su interés artístico como arquitectónico, que se encuentra dentro del catálogo de bienes y espacios protegidos de la población, por su relevancia.*

La primitiva iglesia medieval fue construida con estilo gótico a finales del siglo XIV. Va ser reformada en el siglo XVIII y ampliada en el XIX.

En el ámbito artístico, la iglesia presenta obras pictóricas de gran interés, las pinturas góticas y una tabla de San Jaime peregrino, realizada por Joan Reixach en 1450.

Las pinturas góticas fueron descubiertas en el año 1993, la posible fecha de realización de las mismas podría ser a finales del siglo XIV y principios del XV. Están compuestas por el Nacimiento, la adoración de los Reyes Magos, la Virgen de la Anunciación, san Gil, san Senén y san Abdón.

La parroquia de Santiago Apóstol es una comunidad de personas cristianas que pertenecen a la iglesia católica, que prepara a las personas para recibir los diferentes sacramentos y organiza actos religiosos de las fiestas patronales, Fallas, semana santa, Corpus y Navidad.

De acuerdo con el Real decreto 142/1981, de 9 de enero, sobre organización y funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, la citada entidad tiene personalidad jurídica civil y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir las finalidades que se proponga.

Y sobre las bases de las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la Alcaldía concede, de acuerdo con el Anexo IV de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uQq 3KQP ifQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2019, una subvención a la parroquia Santiago Apóstol de la Poble de Vallbona, por un importe total de 7.000 euros, para contribuir en los gastos de restauración de las pinturas góticas murales, de alto patrimonio histórico.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA SANTIAGO APÓSTOL DE LA POBLA DE VALLBONA

La parroquia de Santiago Apóstol deberá cumplir en cualquier caso:

- 1.- Estar constituida como entidad dotada de personalidad jurídica civil con finalidad religiosa.*
- 2.- Estar inscrita en el registro de Entidades Religiosas de la Generalitat Valenciana.*
- 3.- Invertir los recursos aportados por el ayuntamiento en la restauración de las pinturas murales góticas.*
- 4.- La parroquia de Santiago Apóstol se compromete a aportar la documentación que sea necesaria.*
- 5.- Tramitar y tener en vigor todas las licencias y permisos necesarios para la realización de sus actividades y el cumplimiento de toda la legalidad vigente sobre la materia, antes de que finalice el ejercicio 2019.*

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: APORTACIÓN MUNICIPAL

*En calidad de colaboración para la restauración y acondicionamiento de las pinturas murales góticas, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar la cantidad de **siete mil euros** (7.000 €), a los efectos de subvencionar los trabajos de restauración, a la parroquia Santiago Apóstol.*

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA

Esta subvención se finanza con cargo a la partida presupuestaria 336.78000, denominada «Subvenciones protección patrimonio histórico», correspondiente al Presupuesto General del ayuntamiento de la Poble de Vallbona para el ejercicio 2019, de acuerdo con el documento de retención de crédito número 2908, de fecha 15 de enero de 2019.

El abono de la aportación municipal se efectuará en pago único que tendrá lugar en el ejercicio 2019.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2019.



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uCq 3KQP ifQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

La documentación a presentar para justificar este convenio es la siguiente:

- *Memoria acreditativa de la relación de inversiones o mejoras en las instalaciones realizadas con cargo a la subvención.*
- *Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.*
- *Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.*
- *Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.*
- *Declaración de que la finalidad de la subvención se ha cumplido y que se ha destinado la misma para aquello para lo que se concedió.*

Esta documentación deberá presentarse durante el segundo semestre del año 2019.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos del seguimiento y control de este Convenio se crea una comisión paritaria formada por una persona representante del Ayuntamiento y otra de la parroquia de Santiago Apóstol que se reunirá para conocer cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir, tanto en la interpretación como en la aplicación de éste, así como para la determinación del calendario de pagos.

OCTAVA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte de la parroquia de Santiago Apóstol de la Poble de Vallbona, tanto de la obligación de cumplir el objeto del convenio como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión de este convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

En el caso de cambio de uso del objeto subvencionado, la parroquia de Santiago Apóstol se compromete a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas en calidad de ayuda de restauración, actualizadas mediante la aplicación de los tipos de interés legal.



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uQq 3KQP ifQ=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este convenio y que no pueda resolver la comisión de seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con la renuncia a cualquier fuero que pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las personas comparecientes por el concepto en que intervienen, firman este Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al final consignados.

El alcalde

El párroco de la parroquia Santiago Apóstol

Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit

Sr. Francisco Caballer Alfonso

La secretaria del Ayuntamiento

Sra. Esther Pérez Andrés

*La Poble de Vallbona, de *** de 2019*

TERCERO.- Conceder una subvención a la parroquia de Santiago Apóstol, para gastos de restauración de patrimonio, por importe de 7.000,00 euros, con cargo al programa presupuestario 336.78000, "Subvenciones protección patrimonio histórico", de conformidad con el documento de Retención de Crédito número 2908, de fecha 15 de enero de 2019, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas."

En la Poble de Vallbona, a 3 de junio de 2019
Ante mí,

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 03/06/2019 12:16:18 CEST

Ciudadanos

ACCVCA-120

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 03/06/2019 12:16:31 CEST

ACCVCA-120



Identificador 0T6v JYkb Y09W ZozX 1uCq 3KQP ifQ=